**ACUERDO G/JGA/27/2023 por el que se dan a conocer las adscripciones y suplencias temporales de Magistrados en diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
(DOF del 18 de agosto de 2023)**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.**

**ACUERDO G/JGA/27/2023**

ADSCRIPCIONES Y SUPLENCIAS TEMPORALES DE MAGISTRADOS EN DIVERSAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**CONSIDERANDO**

**1.**Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

**2.**Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

**3.**Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

**4.**Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

**5.**Que las fracciones II, VI, XXIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales; aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

**6.**Que en sesión de 28 de abril de 2022, la Junta de Gobierno y Administración aprobó el Acuerdo **G/JGA/19/2022,**mediante el cual, entre otros movimientos, adscribió al Magistrado Sergio Flores Navarro a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Pacífico-Centro y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán.

**7.**Que mediante **Acuerdo** **G/JGA/3/2023,**aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 19 de enero de 2023, se determinó que aquellas personas servidoras públicas que teniendo derecho a gozar de los periodos vacacionales calendarizados por el Pleno General hayan cubierto la guardia del primer periodo vacacional de 2023, podrán ejercer ese derecho, del 07 al 21 de agosto de 2023; o excepcionalmente en un periodo distinto.

**8.**Que en términos del artículo 48, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las faltas temporales de Magistrados de Sala Regional hasta por un mes, serán cubiertas por su Primer Secretario de Acuerdos sin necesidad de que medie un Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración, supuesto en el que se ubican la mayoría de los Magistrados que cubrieron la guardia del primer periodo vacacional de 2023; con excepción de las y los Licenciados Karina Michel Ruíz Macfarland, Rosario de Jesús Canales Gómez y Roberto Octavio Carreón Tejeida, quienes son Primeros Secretarios de Acuerdos que cubrieron la citada guardia en su carácter de Magistrados por Ministerio de Ley, por lo que no pueden ser suplidos en términos del artículo antes señalado.

**9.**Por lo anterior, al estar ante el supuesto de falta temporal de Magistrados en las Segundas Ponencias de la Primera Sala Regional del Noroeste I, de la Sala Regional del Pacífico-Centro y Auxiliar y de la Sala Especializada en materia Ambiental y de Regulación, en las que se encuentran adscritos los Magistrados por Ministerio de Ley enlistados en el considerando anterior, respectivamente, la Junta de Gobierno y Administración estima necesario adscribir temporalmente o Magistrados Titulares o bien, suplir temporalmente dicha falta por otro Primer Secretario de Acuerdos, a fin de respetar el derecho vacacional de las personas servidoras públicas mencionadas en el Considerando inmediato anterior, sin afectar el debido funcionamiento de las Salas Regionales antes referidas.

**10.**Que a la fecha del presente Acuerdo los Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Tribunal se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 63 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI, XXIII y XXXIX, 48 y 50, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28, 29 y 63 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.-**Para cubrir la ausencia temporal de las personas servidoras públicas citadas en el Considerando Octavo, que realizaron la guardia del primer periodo vacacional de 2023 del Tribunal y que ejercerán dicho derecho, se aprueban los siguientes movimientos:

**I.**     La suplencia temporal de Magistrados, por los Primeros Secretarios de Acuerdos que se indican a continuación:

**a)**   Licenciada María de Jesús Íñiguez Arana, en la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I, con sede en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, en ausencia de la Magistrada por Ministerio de Ley Karina Michel Ruíz Macfarland; y

**b)**   Licenciado Noé Vázquez López, en la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en materia Ambiental y de Regulación, con sede en la Ciudad de México, en sustitución del Magistrado por Ministerio de Ley Roberto Octavio Carreón Tejeida;

**II.**     La adscripción temporal del Magistrado Sergio Flores Navarro a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Pacífico-Centro y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, en suplencia de la Magistrada por Ministerio de Ley, Rosario de Jesús Canales Gómez.

**III.**    Con motivo de la adscripción referida en la fracción II, se autoriza que la Licenciada Lilia Lemus Razo supla la falta temporal de Magistrado en la Tercera Ponencia de Sala Regional del Pacífico-Centro y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán.

Los Primeros Secretarios de Acuerdos en su carácter de suplentes de Magistrados, adquieren las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional al actuar por Ministerio de Ley.

**Segundo.**De conformidad con el Lineamiento Segundo, inciso A) del Acuerdo G/JGA/3/2023, las suplencias referidas en la fracción I del punto anterior surtirán **efectos del 07 al 21 de agosto de 2023.**

En tanto que la adscripción y suplencia referidas en las fracciones II y III, acorde con el último párrafo del Lineamiento antes señalado, será con efectos del **10 al 22 de agosto de 2023,**para que la Magistrada por Ministerio de Ley, Rosario de Jesús Canales Gómez pueda atender la visita presencial que se realizará a la Sala de su adscripción.

**Tercero.**Una vez fenecidos los plazos del Acuerdo Segundo,las y los Licenciados Karina Michel Ruíz Macfarland, Rosario de Jesús Canales Gómez y Roberto Octavio Carreón Tejeida, continuarán supliendo la falta de Magistrado Titular en la Ponencia de su adscripción de conformidad con los Acuerdos **G/JGA/17/2020, G/JGA/12/2022 y G/JGA/26/2022,**respectivamente; en tanto que los demás servidores públicos mencionados, ejercerán las funciones que su cargo les confiere en la Ponencia a la que se encontraban adscritas antes de la emisión del presente Acuerdo.

**Cuarto.**Las personas servidoras públicas referidas en el presente Acuerdo, deberán hacerlo del conocimiento de las partes en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia y deberán colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

**Quinto.**Notifíquese a las personas servidoras publicas señaladas en el presente Acuerdo, para los efectos correspondientes.

**Sexto.**Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria celebrada a distancia el 10 de agosto de 2023, por unanimidad de cuatro votos a favor.- Firman el Magistrado**Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada**Fátima González Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción II, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.